

CONVENIO 034-2026-GRJ/GR

CONVENIO N° 004-2026-UE118

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 118 Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran:

- 1) **UNIDAD EJECUTORA 118 – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR**, con R.U.C. N° 20552329032, debidamente representada por **GERMAN ABELARDO LOPEZ HERENCIA**, identificado con D.N.I. N° 08365245, según Resolución Ministerial N° 571-2025-MINEDU, con domicilio en la Calle Los Laureles N° 399, Urbanización Orrantia, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien está a cargo de la ejecución de la Unidad, a quien en adelante se le denominará la **UNIDAD EJECUTORA**.
- 2) **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con D.N.I. N° 20055251, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 25 de noviembre de 2022, y, emitido por el Jurado Especial de Huancayo, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Mediante la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la misma que fue posteriormente modificada por la Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, disponiendo que su nueva denominación sea Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica.

Mediante la Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 5 de diciembre de 2018, se modifica con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 257-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación.

Mediante el Oficio N° 00093-2024-MINEDU/VMGP, de fecha 29 de noviembre de 2024, se encarga a la **UNIDAD EJECUTORA** como responsable de la formulación y ejecución del Programa de Inversiones en Educación, por endeudamiento, para infraestructura, equipamiento y otros, para institutos de educación superior tecnológica, así como centros de educación técnico-productiva y escuelas secundarias con formación técnica.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10686527
EXP. N°	06834846



La **UNIDAD EJECUTORA** está adscrita al Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, con autonomía administrativa, técnica y presupuestal.



El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



La **UNIDAD EJECUTORA** y el **GOBIERNO REGIONAL**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 248-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú
 - 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
 - 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
 - 3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - 3.6 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
 - 3.7 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - 3.8 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
 - 3.9 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
 - 3.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - 3.11 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG sobre la: "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por el Ministerio de Educación".
 - 3.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto



Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.14 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.15 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional- PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.16 Resolución Ministerial N°165-2022-MINEDU, aprueba el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica.
- 3.17 Resolución Viceministerial N°176-2021-MINEDU, aprueba las Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico productiva y Superior Tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

El **GOBIERNO REGIONAL** conviene en autorizar a la **UNIDAD EJECUTORA** para que formule y evalúe los proyectos de inversión, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el marco del Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (en adelante, Modelo SFT), de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU.

La **UNIDAD EJECUTORA** se compromete a formular y evaluar los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA:

LOS PROYECTOS DE INVERSION

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

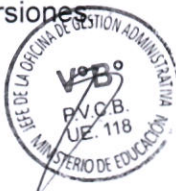
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA IE INEI 23, DEL CENTRO POBLADO SAN JERÓNIMO, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Son obligaciones y atribuciones de la **UNIDAD EJECUTORA**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.



6.3 Registrar en el Banco de Inversiones, la información correspondiente a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo con la normativa vigente y la que resulte aplicable.



6.4 La **UNIDAD EJECUTORA** será registrada como unidad ejecutora de inversión del proyecto citado en la Cláusula Quinta, hasta que se concreten los préstamos con el cooperante, para lograr el financiamiento respectivo. Luego de ello, la **UNIDAD EJECUTORA** suscribirá un Convenio de Cooperación con el **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del proyecto de inversión antes señalado.



CLÁUSULA SÉPTIMA:	OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL
--------------------------	--

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

7.1 El **GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a la **UNIDAD EJECUTORA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que la **UNIDAD EJECUTORA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.

7.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, luego de concretarse los préstamos con el cooperante para la intervención señalada en la Cláusula Quinta, deberá suscribir un Convenio de Cooperación para la ejecución del proyecto de inversión antes señalado.

7.3 Elaborado y aprobado el Expediente Técnico por parte de la **UNIDAD EJECUTORA**, el **GOBIERNO REGIONAL** no podrá ejecutar dicho proyecto de inversión; salvo que la **UNIDAD EJECUTORA** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.

7.4 Programar y ejecutar los recursos presupuestales para la operación y mantenimiento; así como los costos de reposición de los activos considerados en el proyecto de inversión durante el horizonte de evaluación.



CLÁUSULA OCTAVA:	COORDINACION INTERINSTITUCIONAL
-------------------------	--

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:





Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Gobernador Regional o a quien este designe.

Por la **UNIDAD EJECUTORA**: El Responsable de la Unidad Ejecutora 118 o a quien este designe.



Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivas Entidades, sobre los resultados obtenidos y/o mejoras que permitan la ejecución del presente Convenio. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de suscrito el Convenio, cada parte deberá designar por escrito a un (01) Coordinador que actuará de interlocutor, notificando de ello a la otra parte. Los Coordinadores podrán ser sustituidos, debiendo comunicar de este hecho, en el plazo de cinco (5) días calendario de producida la sustitución.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga deberá ser registrada por la **UNIDAD EJECUTORA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la **UNIDAD EJECUTORA** mediante comunicación escrita a la otra parte, dejando sin efecto el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima en la celebración del presente instrumento.

Para tal efecto, se efectuarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

De no lograrse un acuerdo satisfactorio, se dará por resuelto el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información y/o datos personales que se suministre y/o al cual tengan acceso en el marco de la ejecución de Convenio; asimismo, está prohibido hacer uso de la información proporcionada para fines distintos que fueron proporcionados.

De igual modo, **LAS PARTES** no podrán ceder, transferir, ni compartir la información que obtengan en el marco del Convenio, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES, a través del Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad.

En tal sentido, es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios,

servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas del numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, tanto su actuación como la de sus funcionarios, servidores, asesores, contratistas, locadores y personas vinculadas a cada entidad, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las políticas y normativa aplicable. Es así que, **LAS PARTES** deben comunicar a la otra, inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las normas anticorrupción de su contraparte o de algún personal de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL AMBITO SANITARIO

LAS PARTES deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio de Salud (MINSA), en el ámbito sanitario, en la ejecución de las intervenciones programadas; así como en el protocolo sectorial, de corresponder.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, el 29 de Abril de 2026.




GERMÁN ABELARDO LÓPEZ HERENCIA
Director Ejecutivo de la UE 118. Mejoramiento
de la Calidad de la Educación Básica y Superior
Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 17 JUN 2026


Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

